

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

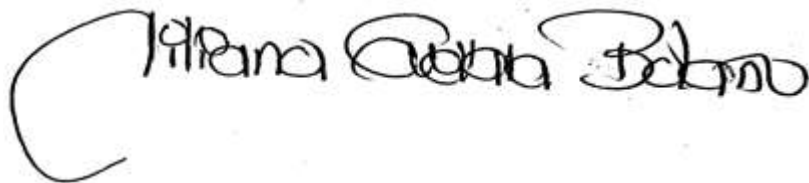
Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01545-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese los hechos y las pretensiones la de la presente demanda, en el sentido de indicar por que la suma de las pretensiones es menor al valor que se cobra en el título valor –pagaré- allegado con la presente acción.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 011

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01598-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-333012 de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos zona centro de esta ciudad

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 011

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA